529536

No: 52-2-2025-005421

San Juan de Pasto, 30/12/2025 3:11:16 p. m.

Señor
Emilio Humberto Cerón Lasso
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Calle 22 #11E – 05 Vía Oriente
eceron@sena.edu.co
San Juan de Pasto

Asunto: Solicitud constitución de Reserva Presupuestal 2025.

Cordial Saludo:

De manera atenta por medio de este documento me permito solicitarle se realice el trámite para obtener la autorización para la constitución de la Reserva Presupuestal por la suma de $90.001.854,80 correspondiente al contrato Nº. CO1.PCCNTR.8676638 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con la empresa ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS identificado(a) con NIT 901765653-0.

Lo anterior teniendo en cuenta las razones expuestas en la justificación y el Otro sí de Prórroga que se anexan a la presente solicitud, debidamente avaladas por el Contratista y el Supervisor del Contrato mencionado.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARCO POLO TORRES PALMA
Fecha: 2025.12.30 14:25:42 -05'00'

Marco Polo Torres Palma
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Anexo: Justificación para constitución de Reserva Presupuestal.
Otro sí de Prórroga en tiempo y ampliación de pólizas del contrato.

Proyectó: Enrique Castro – Contratista CIPLL

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL

CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO

JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2025

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2025** con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del *SIIF NACIÓN,* cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con *"La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar"* y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.8676638 DE 2025 aprobado el 04 de diciembre de 2025, con la empresa ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901765653-0, quienes aportaron las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2026 del valor total por la suma de $ 90.001.854,80 por las siguientes razones:

1.- Técnica y Administrativa: Desde el punto de vista fáctico, la ejecución de los contratos de obra celebrados por el SENA Regional Nariño durante la vigencia fiscal correspondiente se vio afectada por circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables a la Entidad ni a los contratistas, que imposibilitaron su culminación dentro del plazo inicialmente previsto. Entre dichas circunstancias se destacan situaciones asociadas al orden público en el principal corredor vial del suroccidente del país, el cual constituye una vía estratégica para el abastecimiento de materiales de construcción, insumos y equipos requeridos para la ejecución de las obras. Estas condiciones generaron restricciones logísticas que impactaron de manera directa y objetiva el suministro oportuno de materiales, sin que ello obedezca a fallas de planeación o negligencia contractual.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los contratos de obra pública tienen una naturaleza eminentemente dinámica, en la medida en que durante su ejecución pueden surgir situaciones técnicas no previstas inicialmente, propias de la intervención física de la infraestructura, tales como ajustes constructivos, actividades complementarias indispensables o condiciones del terreno que solo se evidencian en fase de ejecución. La atención de estos eventos requiere análisis técnico, definición de soluciones, ajustes al cronograma y, en consecuencia, tiempo adicional para garantizar que la obra se ejecute conforme a los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos.

A lo anterior se suman las condiciones climáticas, caracterizadas por periodos de alta pluviosidad, las cuales inciden directamente en el desarrollo de actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra, fundaciones, estructuras, acabados exteriores y demás labores que dependen de condiciones meteorológicas favorables. Estas variables climáticas, ajenas al control de las partes, condicionan la programación y continuidad de las obras, haciendo necesario ajustar los plazos contractuales para evitar riesgos técnicos, estructurales o de seguridad.

Desde la perspectiva jurídica, estas circunstancias configuran supuestos de fuerza mayor o hechos externos que imposibilitan temporalmente la ejecución contractual.

En este contexto, la prórroga del plazo contractual constituye una medida razonable, necesaria y proporcional, orientada a permitir la culminación de las obras sin alterar su objeto ni su alcance, y a asegurar que las intervenciones se ejecuten de manera técnica, segura y conforme a los fines de la contratación estatal. Como consecuencia directa de dicha prórroga, y al no haberse causado obligaciones ni efectuado pagos a la fecha de cierre de la vigencia fiscal, se configura la procedencia de la constitución de la reserva presupuestal, al tratarse de compromisos legalmente adquiridos cuya ejecución se extiende de manera excepcional a la vigencia siguiente.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal en los contratos de obra responde a la necesidad de respaldar compromisos válidamente perfeccionados que no pudieron ejecutarse dentro de la vigencia por causas objetivas y no imputables, sin que ello implique la financiación de nuevas necesidades ni la vulneración del principio de anualidad presupuestal. Por el contrario, esta medida garantiza una ejecución ordenada, responsable y transparente de los recursos públicos, asegurando la culminación de las obras y el cumplimiento de los fines institucionales del SENA Regional Nariño. el contratista expone que los escases del material en la ciudad obedecen a factores como a festividades de fin de año, así como temas relacionados con orden público, los departamentos de Nariño y Cauca actualmente presentan una ola de violencia que impide el abastecimiento de materias primas en los sitios de distribución.

Por medio del presente, nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la entidad la viabilidad de conceder una prórroga al plazo de ejecución del contrato recientemente adjudicado, teniendo en cuenta que el término actualmente establecido finaliza el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien el contratista cuenta con la capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del objeto contractual, el plazo vigente resulta insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades previstas, las cuales requieren procesos cuidadosos, detallados y una ejecución técnica rigurosa, con el fin de garantizar la calidad, funcionalidad y durabilidad de la obra.

Adicionalmente, debe considerarse que la ejecución del contrato se desarrolla en la ciudad de Pasto, (Nariño), donde, durante la temporada de cierre de año, se presentan festividades tradicionales y culturales tales como la celebración de la Navidad, fin de año y, de manera inmediata, la preparación y desarrollo de la temporada de Carnavales, las cuales impactan de forma directa la disponibilidad operativa, logística y el normal desarrollo de actividades constructivas.

En este contexto, la reducción de jornadas laborales, las restricciones operativas propias de las festividades y la disminución de disponibilidad de mano de obra y proveedores, hacen que no sea técnicamente viable ni recomendable ejecutar actividades de obra durante dicho periodo, especialmente cuando estas demandan altos estándares de calidad, precisión y control.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se evalúe la procedencia de otorgar una prórroga al plazo contractual, que permita la ejecución integral del contrato en condiciones técnicas óptimas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas y los objetivos del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que las causas expuestas son ajenas a la voluntad del contratista y buscan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se solicita respetuosamente autorizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2026**, sin modificación del valor pactado.

2.- Financiera: Valor del contrato: $ 90.001.854,80 cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2026, una vez recibida la obra y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia:** 953624, **rubro:** C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por $ 90.001.854,80, valor que será ejecutado en la vigencia 2026 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) por:

Firmado digitalmente por MARCO POLO TORRES PALMA
Fecha: 2025.12.30 14:25:56 -05'00'

MARCO POLO TORRES PALMA
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS
Representante Legal SERGIO FERNANDO PORTILLA RODRÍGUEZ

CARLOS HUMBERTO ACOSTA QUIROZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Enrique Castro – Contratista CIPLL

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8676638 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8676638 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4/12/2025
OBJETO	Contratar la adecuación de la unidad de porcinos para el Centro Internacional de Producción Limpia Lope - SENA Regional Nariño.
CONTRATISTA	ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS
CC o NIT	901.765.653-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será: El Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño.
FECHA DE INICIO	10/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	19 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA MILLONES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($90.001.854,80)
PRÓRROGA NRO.	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	29/12/2025
ADICIÓN NRO.	No Aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	NOVENTA MILLONES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($90.001.854,80)

FORMA DE PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA realizará pagos parciales de conformidad con las actas parciales de avance de obra de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en el respectivo Informe de Supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001 para Prorroga
PERIODO DEL INFORME	Desde el 10/12/2025 al 24/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A		
NRO. DE PÓLIZA	41-44-101300310		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	09/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	10/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	04/12/2025	30/06/2026	$9.000.185,48
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Ampara 0 años, 6 meses y 26 días		$18.000.370,96
Calidad del servicio	04/12/2025	30/06/2026	$18.000.370,96

Salarios y prestaciones sociales	04/12/2025	30/12/2028	$4.500.092,74
Estabilidad y calidad de la obra	Ampara 5 años, 0 meses y 0 días		$27.000.556,44

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A		
NRO. DE PÓLIZA	41-40-101058528		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	09/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	10/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	04/12/2025	30/12/2025	$284.700.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** noviembre de 2025	**Planilla nro.** 9495366378 del 25/11/2025

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente solicitud de prorroga se realiza con base en las siguientes consideraciones:

Desde el punto de vista fáctico, la ejecución de los contratos de obra celebrados por el SENA Regional Nariño durante la vigencia fiscal correspondiente se vio afectada por circunstancias externas, sobrevinientes y no imputables a la Entidad ni a los contratistas, que imposibilitaron su culminación dentro del plazo inicialmente previsto. Entre dichas circunstancias se destacan situaciones asociadas al orden público en el principal corredor vial del suroccidente del país, el cual constituye una vía estratégica para el abastecimiento de materiales de construcción, insumos y equipos requeridos para la ejecución de las obras. Estas condiciones generaron restricciones logísticas que impactaron de manera directa y objetiva el suministro oportuno de materiales, sin que ello obedezca a fallas de planeación o negligencia contractual.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los contratos de obra pública tienen una naturaleza eminentemente dinámica, en la medida en que durante su ejecución pueden surgir situaciones técnicas no previstas inicialmente, propias de la intervención física de la infraestructura, tales como ajustes constructivos, actividades complementarias indispensables o condiciones del terreno que solo se evidencian en fase de ejecución. La atención de estos eventos requiere análisis técnico, definición de soluciones, ajustes al cronograma y, en consecuencia, tiempo adicional para garantizar que la obra se ejecute conforme a los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos.

A lo anterior se suman las condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por periodos de alta pluviosidad, las cuales inciden directamente en el desarrollo de actividades constructivas, especialmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra, fundaciones, estructuras, acabados exteriores y demás labores que dependen de condiciones meteorológicas favorables. Estas variables climáticas, ajenas al control de las partes, condicionan la programación y continuidad de las obras, haciendo necesario ajustar los plazos contractuales para evitar riesgos técnicos, estructurales o de seguridad.

Desde la perspectiva jurídica, estas circunstancias configuran supuestos de fuerza mayor o hechos externos que imposibilitan temporalmente la ejecución contractual, en los términos del artículo 64 del

Código de Comercio, y habilitan a la Entidad para modificar elementos accidentales del contrato, como el plazo, conforme a lo previsto en el artículo 16 y en los artículos 5, 13, 14, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio público.

En este contexto, la prórroga del plazo contractual constituye una medida razonable, necesaria y proporcional, orientada a permitir la culminación de las obras sin alterar su objeto ni su alcance, y a asegurar que las intervenciones se ejecuten de manera técnica, segura y conforme a los fines de la contratación estatal. Como consecuencia directa de dicha prórroga, y al no haberse causado obligaciones ni efectuado pagos a la fecha de cierre de la vigencia fiscal, se configura la procedencia de la constitución de la reserva presupuestal, al tratarse de compromisos legalmente adquiridos cuya ejecución se extiende de manera excepcional a la vigencia siguiente.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal en los contratos de obra responde a la necesidad de respaldar compromisos válidamente perfeccionados que no pudieron ejecutarse dentro de la vigencia por causas objetivas y no imputables, sin que ello implique la financiación de nuevas necesidades ni la vulneración del principio de anualidad presupuestal. Por el contrario, esta medida garantiza una ejecución ordenada, responsable y transparente de los recursos públicos, asegurando la culminación de las obras y el cumplimiento de los fines institucionales del SENA Regional Nariño. el contratista expone que los escases del material en la ciudad obedecen a factores como a festividades de fin de año, así como temas relacionados con orden público, los departamentos de Nariño y Cauca actualmente presentan una ola de violencia que impide el abastecimiento de materias primas en los sitios de distribución.

Por medio del presente, nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la entidad la viabilidad de conceder una prórroga al plazo de ejecución del contrato recientemente adjudicado, teniendo en cuenta que el término actualmente establecido finaliza el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien el contratista cuenta con la capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del objeto contractual, el plazo vigente resulta insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades previstas, las cuales requieren procesos cuidadosos, detallados y una ejecución técnica rigurosa, con el fin de garantizar la calidad, funcionalidad y durabilidad de la obra.

Adicionalmente, debe considerarse que la ejecución del contrato se desarrolla en la ciudad de Pasto, (Nariño), donde, durante la temporada de cierre de año, se presentan festividades tradicionales y culturales tales como la celebración de la Navidad, fin de año y, de manera inmediata, la preparación y desarrollo de la temporada de Carnavales, las cuales impactan de forma directa la disponibilidad operativa, logística y el normal desarrollo de actividades constructivas.

En este contexto, la reducción de jornadas laborales, las restricciones operativas propias de las festividades y la disminución de disponibilidad de mano de obra y proveedores, hacen que no sea técnicamente viable ni recomendable ejecutar actividades de obra durante dicho periodo, especialmente cuando estas demandan altos estándares de calidad, precisión y control.

Así mismo, somos conscientes de que la entidad debe adelantar los correspondientes procesos de cierre y auditoría al finalizar la vigencia 2025, razón por la cual la presente solicitud se formula de manera oportuna, con el propósito de ajustar el cronograma de ejecución y permitir una adecuada planeación administrativa y contractual, sin afectar la transparencia ni el control de los procesos institucionales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se evalúe la procedencia de otorgar una prórroga al plazo contractual, que permita la ejecución integral del contrato en condiciones técnicas óptimas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas y los objetivos del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que las causas expuestas son ajenas a la voluntad del contratista y buscan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se solicita respetuosamente autorizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2026**, sin modificación del valor pactado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima novena: Prórroga y Adición del Contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 24 de febrero de 2026.

7. OBSERVACIONES

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 24 días de diciembre de 2025.

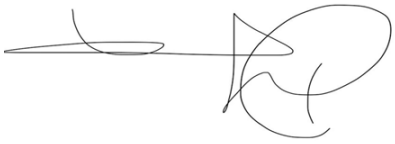 Carlos Humberto Acosta Quiroz Supervisor(a) del contrato	 Einer Enrique Castro Narváez Apoyo a la supervisión Andrea Ibarra Revelo Andrea Ibarra Revelo Apoyo Administrativo a la Supervisión

Revisó: Carlos Acosta - Supervisión
Elaboró: Enrique Castro – contratista CIPLL